Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

los autos y diligenzias judiziales
y estrajudiziales que convengan aun
que sean de calidad que requieran
su presenzia personal o poder mas
espezial ganen quales quier probisio
nes autos y mandamientos y requieran
con ellos a quien convenga oygan sen
tenzias interlocutorias y diffinitibas
consientan las de en su favor apelen
de las de contrario porque el poder que me
zesario les dan y otorgan con todas sus in
zidenzias y dependenzias anexidades
y conexidades y con libre franca y xene
ral administrazion y con facultad
de ynjuiziar jurar y sostituir y con
la obligazion en derecho neze
sario y si lo otorgaron
siendo testigos Bar
tolome lopez adan
y pedro canasco y diego ffe
rer aranda de